

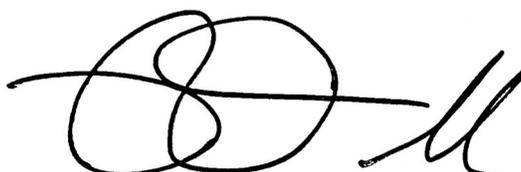
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320180047100

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo, del numeral segundo, del auto adiado 23 de noviembre de 2021 (pdf 58 del expediente virtual), el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte demandante contra el proveído emitido en junio 29 de 2021, mediante el cual se rechazó la nulidad alegada por la parte actora.

Por Secretaría procédase a liquidar las costas conforme a lo dispuesto en sentencia proferida en audiencia celebrada el 1 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab85c9883bb3ee418b5c0548527b8d07c8995e220e42b016a04a0b17a0a73e69**

Documento generado en 07/04/2022 03:36:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**